

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 ots.

San José, miércoles 14 de abril de 1886.

NUMERO 84.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril de 1886.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Martes 13.—San Pedro González Telmo [*Patrón de los marinos.*]—San Justino, filósofo y mártir; santos Tiburcio, Valeriano y Máximo, mártires; san Frontón.

Miércoles 14.—Hermenegildo, rey y mártir; san Urac, obispo y confesor; santa Agatónica, mártir

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Cartera de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acta.—Licitación.

Secretaría de Hacienda.

Proyecto de decreto.

Secretaría de Guerra.

Informe.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 13 de abril de 1886.

Resultando de los informes gubernativos obtenidos por esta Secretaría, que algunas de las Alcaldías de la República no se hallan provistas de la colección completa de leyes, y que otras no tienen siquiera las leyes más indispensables y de aplicación más frecuente.

Considerando: que aunque por ley, los Municipios son obligados á dotar á los Juzgados menores de tales colecciones, esa disposición no produce el efecto apetecido.

Considerando: que es necesidad urgente que los tribunales de justicia, así inferiores como superiores, tengan en su poder las leyes y códigos que están llamados á aplicar.

Con el fin de satisfacer á esta

necesidad y de contribuir al mejoramiento de la administración de justicia, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Los Secretarios de Sala de la Corte Suprema de Justicia, los de los Juzgados de 1ª instancia y los Alcaldes de la República, pasarán á esta Secretaría un conocimiento de las colecciones de leyes y códigos de que estén provistas sus respectivas oficinas.

2º—Esta Secretaría enviará á cada oficina del ramo de Justicia las colecciones y códigos de que carezcan. La entrega de ellos se hará por medio del Gobernador correspondiente, quien recogerá recibo y lo remitirá á esta Secretaría.

3º—Al entregar la oficina á su sucesor, cada Secretario de Sala, Juez ó Alcalde, lo hará bajo inventario, de que el funcionario entrante enviará una copia firmada por su antecesor á la Secretaría de Justicia. El saliente responderá del precio de las colecciones perdidas ó extraviadas, pero no de las deterioradas ó consumidas por el uso.

4º—La Secretaría de Justicia llevará un libro especial, donde se anotarán el inventario de las colecciones que tengan las oficinas del ramo de Justicia, el de las que esta Secretaría entregue para completar la serie y el de las que en lo sucesivo se les remita. Al entrar en funciones un nuevo Secretario en las Salas de la Corte ó Juzgados ó un nuevo Alcalde, se tomará nota de lo que el sucesor reciba.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

República de Costa-Rica.

En la ciudad de San José, cabecera del cantón principal de la provincia de San José, á los cuatro días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidas todas las Asambleas Electorales de la provincia, con asistencia de ciento sesenta y ocho electores, que lo fueron los señores Licenciado don Aniceto Esquivel, Dr. don Pedro León Páez, General don Buenaventura Carrazo, Dr. don Otoniel Pinto, General don Concepción Quesada, General don Pedro Avila, Lic. don Máximo Fernández, don Fabián Esquivel, don Manuel G. Escalante, Lic. don Andrés Venegas, Lic. don Ramón Bustamante,

don Crisanto Fernández, don Lorenzo Castro, don Roberto Castro, don Juan Lara, don Ernesto Pinto, don Ricardo Salazar, don José Astúa Aguilar, don Julián M. Conejo, don Andrés Coronado, Dr. don Daniel Núñez, Ingº don Lesmes Jiménez, Lic. don Angel Anselmo Castro, don Demetrio Tinoco, Lic. don Rafael Chacón, Lic. don Andrés Sáenz, don Juan Rojas T., don Zenón Castro, don Pedro Saborio Alfaro, don José S. Aguilar, don Jenaro Castro Méndez, don Elías Jiménez, don Pedro Loria Iglesias, don Ignacio Bustamante, don Narciso Esquivel, don Santiago Echavarría, don Mercedes Astúa, don Elías Rivas, don Manuel Hernández, don Gregorio Martínez, don Juan Vicente Gutiérrez, don Pedro Araya, don Ramón Méndez, don Juan R. Solís, don Silverio Zeledón, don Antonio Araya, don Cruz Gutiérrez, don Santiago Gutiérrez, don Ignacio Huertas, don José María Murillo, don Ramón Rojas, don Blas Murillo, don Mauro Montero, don Enrique Vargas, don Timoteo Zúñiga, don Cruz Blanco, don Mateo Zúñiga, don Gordiano Fernández, don Cornelio Saborio, don Ignacio Vega, don Juan Alvarado, don José Quirós, don José Rivera, don Fidel Tristán, don Félix Acosta, don José Cascante, don Antonino Gómez, don Salvador Saures, don Fernando Ramírez, don Jesús Solano R., don Eusebio Ramírez, don Rafael Solano, don Ramón Mesén, don Clemente Guzmán, don Zacarías Guerrero, don Abraham Badilla, don José Agüero, don Juan R. Mora, don Blas Retana, don Lucas Retana, Lic. don Pedro Pérez Z., don Gregorio Monge, don Santiago Vargas, don Pedro Acuña, don Blas Quesada, don Rafael Segura, don Juan Acuña, don Santiago Mora, don Anselmo Céspedes, don Raimundo Sánchez, don José Céspedes, don Juvenal Portilla, don Manuel A. Gutiérrez, don Manuel Leiva, don Manuel V. Zeledón, don Francisco Zeledón V., don Antonio Sosa, don Ramón Angulo, don Ramón Camacho, don Nieves Sandí, don José Valverde B., don Cristóbal Sandí, don Carlos Marín, don Cipriano Ramírez, don Agustín Castro, don Froilán Castro, don Jesús Morales, don Cristóbal Guerrero, don Luis M. Muñoz, don Juan Bta. Muñoz, don Vicente Montero, don Silverio Torres, don José María Avila, don Salvador Morales, don Bruno Rivera, don Rafael Hernández, don Ramón Parra, don Custodio Retana, don Rafael Retana, don Cleto Morales, don Juan Mora Estrada, don Guadalupe Rojas, don Leandro Mora h., don Juan Zeledón, don Salvador Morales, don José Vital Vargas, don Nieves Parra, don Alejandro Jiménez, don Ignacio Mena, don José Bustamante, don José Mº Acuña, don Ignacio Fernández, don Ramón Cordero, don José Mº Herrera, don Fernando Vargas, don Julián Arias, don Timoteo Fernández, don Juan Pablo Bermúdez, don Camilo Monge Mora, don Jesús Quirós G., don Nicanor Garbanzo, don Manuel Mº Calvo, don Sotero González, don José

Mº Acuña V., don Atanasio Arguedas, don Francisco Ureña S., don Santos Castro, don Nieves Naranjo, don Joaquín Ureña, don Juan Monge Guillén, don Juan Quirós G., don Máximo Ureña, don Manuel Vargas, don Encarnación Zúñiga, don Rafael Vargas R., don Manuel Castro, don Juan Manuel Madriz, don José Mateo Frutos, don Marcos Valverde, don Manuel Mora, don Antonio Díaz, don Mercedes Jiménez, don Andrés Corrales, don Ignacio Abarca, don José Gamboa, don Jesús Chinchilla, don Pedro Fallas, y don Rafael Barboza; cuyo número forma el quórum de ley, con el fin de sufragar para Presidente de la República, cuya elección debe hacerse en este año con arreglo á lo dispuesto por la Constitución, el señor Gobernador anunció que iba á procederse á ella conforme á los artículos 67 y 68 de la ley de 5 de noviembre de 1862, 9º de la de 26 de febrero de 1863 y 14 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones. Al efecto, cada uno de los electores sufragó depositando en la urna una papeleta, y recogidas éstas y hecho el escrutinio correspondiente, resultaron:

Ciento sesenta y ocho votos en favor del señor General don Bernardo Soto.

Con lo cual se concluyó el acto de sufragar para Presidente de la República; y firman este registro, que se extiende por duplicado, el señor Gobernador y escrutadores Licenciado don Máximo Fernández y don Elías Jiménez; ante el infrascrito Secretario.

C. MORA A.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.—ELÍAS JIMÉNEZ.

PEDRO LORIA,
Srio.

Cartera de Fomento.

LICITACION.

Para la División Central del Ferrocarril se necesitan 2,850 estereos de leña (próximamente 1,300 carretadas), y se convocan contratistas que la suministren, sobre las siguientes bases:

I.

La entrega se hará por cuartas partes en los meses próximos de abril, mayo, junio y julio, en cualquiera ó varias de las estaciones de Alajuela, San Joaquín, Heredia, San José, Tres Ríos y Cartago.

II.

Las dimensiones de la leña serán: de dos metros cincuenta centímetros y de un metro veinticinco centímetros de longitud, y de ocho á treinta centímetros de diámetro. (Estas dimensiones corresponden exactamente á las que se exigían según el anterior sistema). Los trozos de mayor diámetro,

podrán ser rajados en astillas del espesor señalado.

III.

Las clases de madera aceptables, son: laurel, guayabo, carboncillo, candelillo, quizarra, llorón, roble, guachipelín, madera negra, nispero, danto hediondo, zapotillo, copalchí, manteca, guayabillo, cuaginiquil, guaba, targuá y cualquier otra que sea fuerte y fácilmente combustible.

IV.

El contrato se dará á la persona que ofrezca las condiciones más favorables y las mejores garantías, siempre que, á juicio de esta Secretaría, sea aceptable la propuesta.

V.

El Gobierno pagará el valor de las entregas parciales de leña cuando se reciban por el Superintendente en la estación de esta ciudad.

VI.

El término de la licitación se abre en esta fecha y vence á las once del día 14 del próximo abril.

VII.

Á las doce del mismo día se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación en conformidad con el párrafo V.

VIII.

El contratista garantizará á satisfacción de esta Secretaría el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

IX.

Por falta de cumplimiento pagará el contratista al Gobierno, además de los perjuicios, una multa de veinticinco centavos por cada estereo de leña que deje de entregar, en los términos del compromiso.

X.

El Gobierno, sin necesidad de ocurrir á los Tribunales de Justicia, podrá declarar caduco de hecho el contrato, si el obligado á entregar la leña no cumple con alguna de las estipulaciones.

XI.

Las propuestas se presentarán á esta Secretaría en pliego cerrado y lacrado y contendrán en el sobre esta expresión: "Propuesta de leña para el Ferrocarril."

Palacio Nacional.—San José, 31 de marzo de 1886.

3 v. 3.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Comisión Permanente.

Los señores don H. Thomas y don Rodolfo E. Alvarado, domiciliados en el puerto de San Juan del Norte de la República de Nicaragua, se han presentado al Poder Ejecutivo manifestando que desean se autorice el establecimiento de una población en la

margen izquierda del río Colorado, y la ocupación de una zona de terreno á la margen derecha del río San Juan en territorio de Costa-Rica, para emprender en trabajos de agricultura: para lo cual solicitan las concesiones expresadas en el memorial que tengo el honor de acompañar.

Las principales son:

a) Habilidad del puerto de Colorado;

b) Franquicia aduanera por diez años del territorio de la Colonia.

c) Derecho de opción dentro de seis meses, de las tierras baldías que á la empresa convenga cultivar, bien entendido que la adjudicación de ellas se verificará con estricta sujeción á lo dispuesto por las leyes fiscales actualmente en vigor.

Establecido como ha sido en Colorado un Resguardo marítimo y terrestre, la habilitación de ese puerto no presenta dificultad.

Sobre la franquicia aduanera tampoco hay dificultad, en concepto del Gobierno, para que se otorgue en la extensión de la concedida al puerto de Limón, y por un término que no exceda de cinco años.

Y por lo que toca al plazo para la opción de las tierras, nada se innova, ni se perjudica ningún derecho, una vez que en la actualidad se hallan suspensas las denuncias de baldíos en aquella localidad.

La empresa de que se trata es de evidente utilidad, y merece, á juicio del Poder Ejecutivo, una protección eficaz.

Con instrucciones del señor General Presidente de la República, tengo el honor de someter á la consideración de V. E. la petición de los señores Thomas y Alvarado, y un proyecto de ley referente al mismo asunto.

H. C. P.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, abril 12 de 1886.

LA COMISIÓN PERMANENTE,

Á INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO,

DECRETA:

Art. 1º—Fúndase con el nombre de "Irazú" una población en la orilla izquierda del río Colorado en el litoral del Atlántico; y autorízase la ocupación y cultivo de las tierras baldías pertenecientes á la República situadas en la derecha del río San Juan desde la boca del San Carlos aguas abajo, hasta en cantidad de diez kilómetros cuadrados y en lotes alternos de un kilómetro cada uno.

Art. 2º—La adjudicación de solares y tierras de labor en la población de "Irazú" se verificará con sujeción á lo dispuesto en la ley de 21 de diciembre de 1885; y la de tierras á orillas del San Juan, de conformidad con lo dispuesto en el

Código Fiscal, sin que sea obstáculo la ocupación de la orilla ribereña, con tal que no se tome en ella una longitud mayor de diez kilómetros.

Art. 3º—La matrícula para la concesión de tierras en los puntos expresados no se abrirá antes de seis meses de la fecha de esta ley.

Art. 4º—Habilitase la boca del Colorado como puerto menor; y se establecen los siguientes derechos de aquel puerto:

Por embarcaciones de 5 á 10 toneladas.....	\$ 1-00
Por embarcaciones de 10 á 20 toneladas.....	\$ 2-00
Por embarcaciones mayores.....	\$ 5-00

Art. 5º—Concédese franquicia aduanera por cinco años á los siguientes artículos, para ser introducidos al puerto de Colorado, con destino al consumo de la población de "Irazú" y de las colonias agrícolas que se establezcan:

Aceite canfín y de linaza.
Aguarrás.
Alambre para cercas.
Anclas, cadenas, estopa, alquitran.
Arados, peines y todo instrumento de agricultura.
Arroz y demás granos para alimentación.
Aves de corral.
Azúcar.
Breas.
Cal.
Carnes ahumadas y en salmuera.
Carnes secas y en conserva.
Carretas, carretillos.
Clavos de alambre y hierro y tornillos.
Damajuanas de barro.
Fideos y demás pastas de harina.
Fierro para techos.
Filtros para agua.
Fosfatos para abonos.
Ganado caballar, vacuno y lanar.
Grasa para preparación de alimentos.
Harina de trigo.
Jabón ordinario.
Jarcia y cabo manila.
Ladrillos para construcción.
Loza ordinaria de mesa.
Maderas de construcción.
Masilla.
Pescados secos, ahumados ó en salpeta ó salmuera.
Picos, palas, hachas, machetes y macanas.
Piedras y ruedas para afilar instrumentos.
Pinturas preparadas en aceite.
Pizarras para techos.
Plantas de todas clases.
Sal común.
Semillas de legumbres, flores y plantas.
Teja de construcción.
Velas de sebo.

Art. 6º—El Poder Ejecutivo determinará oportunamente los límites de la zona de la franquicia aduanera y establecerá los reglamentos respectivos para la administración pública de la población y colonias expresadas, así como para la aprehensión del contrabando en aquellos puntos.

Art. 7º—Del presente decreto se dará cuenta á la Representación

Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado, etc.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,
MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, abril 12 de 1886.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 168.

Honorable señor Secretario de Estado en el despacho de la Guerra.

Comandancia en Jefe del Ejército.

San José de Costa-Rica,
á 5 de abril de 1886.

De conformidad con lo dispuesto por la ley, voy á presentar el informe que como General en Jefe del Ejército debo rendir anualmente ante el Ministerio que Vuestra Señoría tan dignamente desempeña. Con singular satisfacción cumpla hoy con este deber, porque el hacerlo me proporciona la ocasión de puntualizar los esfuerzos desarrollados con la mira de reorganizar el Ejército de la República sobre las bases del arte moderno, y las numerosas reformas y mejoras ya introducidas con cabal éxito en él. Tales han sido las acertadas providencias tomadas con ese propósito y tal el resultado obtenido, que en algunos ramos de la guerra el Ejército ha sufrido transformación completa, y en otros lo que existía en condiciones aceptables ha sido notablemente mejorado. Las cualidades nativas del soldado costarricense se han conservado en toda su fuerza á través de los años y de una paz raramente alterada: el ardiente amor á su independencia, la voluntaria y completa sujeción al régimen disciplinario, la entereza para sobrellevar las penalidades y fatigas, de cuyas virtudes nos quedan recientes ejemplos, y sobre todo, ese valor y esa intrepidez tan gallardamente desplegados en nuestra gloriosa lucha con el filibustero, descuellar siempre, como dorado relieve, entre el conjunto de condiciones que componen su naturaleza apasionada y vigorosa, y dan todavía lustre á su carácter y fama á su nombre. Pero esto no es bastante: es necesario dotar al soldado de todos esos conocimientos que lo habilitan para concurrir como fuerza á un fin determinado, y de todos esos elementos que forman su propio equipo y sus medios de ejecución. Á todo esto ha provisto el Gobierno con patriótico celo; y de la parte que como General en Jefe me ha tocado á mí realizar es de lo que voy á daros cuenta, así como de todos los ramos de guerra puestos bajo mi inmediata dependencia.

Por ley de 27 de octubre del año anterior, fué derogado el Código Militar emitido en enero de 1884, al cual, y mientras se elabora otro más adecuado á la índole de nuestras necesidades, se susti-

yó el de 1871, que aunque adolece de defectos, está, sin embargo, más conforme con la naturaleza de las materias sobre que legisla. Desde luego, esta medida produjo un cambio favorable en la organización del Ejército. El Código Militar admite tres categorías sobre la base de la edad del soldado, á saber: Ejército de Operaciones, de Reserva y Guardia Nacional; pero la edad que en la ley derogada determinaba estas divisiones hacía que se redujera á dimensiones extremadamente pequeñas la primera, y por lo tanto, la más importante de aquellas categorías, y relegaba al soldado al cuerpo de reserva cuando precisamente se hallaba en la plenitud de su desarrollo y de su vigor. La ley vigente señala con más equidad la época de la vida que separa las tres categorías; y el Ejército de Operaciones, compuesto de los individuos comprendidos entre los 18 y los 40 años, contiene hoy en su seno brazos robustos y espíritus llenos de entereza y energía.

Tan luego como se restableció el Código de 1871, dicté órdenes urgentes á todas las Comandancias militares de la República para que en el acto se procediera á practicar una nueva filiación por edades y á reorganizar el Ejército. Hoy se halla felizmente concluida esta operación, y las tropas, aunque diseminadas por todos los ámbitos de la República, están perfectamente constituídas en compañías, batallones, regimientos, brigadas y divisiones con su número respectivo y la correspondiente oficialidad. Esta organización ha sido verificada de tal modo que en cualquiera eventualidad, y á la sola enunciación de un número determinado, podrá levantarse en el espacio de pocas horas y en cualquiera jurisdicción militar, el cuerpo de tropas que la necesidad requiera, completamente organizado y pronto á empuñar las armas y á emprender la marcha. A amaestrar al soldado en estos ejercicios de movilización contribuyen en mucho las reuniones periódicas de tropas que se celebran en las capitales de provincia y en las cabeceras de cantón, donde son revistadas por sus respectivos Jefes. Laudable es el celo y la puntualidad con que todos acuden á sus filas, y recomendable la presteza con que llegan sin vacilaciones á ocupar el puesto que les corresponde en ellas. Los registros de la nueva filiación, cuidadosamente llevados, nos suministran constancia exacta del número de tropas de cada categoría con que en la actualidad contamos.

Muy especial esmero ha sido puesto en la educación del oficial y del soldado. Las guarniciones que dan servicio activo en las diversas plazas de la República, han estado recibiendo, sin la menor interrupción, la enseñanza propia del soldado, y han sido reemplazadas con nuevos llamamientos tan luego como han adquirido los conocimientos de su clase y la ne-

cesaria destreza en el manejo del arma y en las evoluciones. La enseñanza ha sido dada por instructores de reconocida competencia; y los exámenes rendidos durante el año á que este informe se refiere, satisfacen las exigencias del arte militar, aplicables á nuestras necesidades. Objeto de preferente atención ha sido el ramo de Artillería, un tanto descuidado anteriormente. La Artillería ocupa un puesto de altísima importancia en los Ejércitos modernos, y ha ejercido influencia decisiva en las grandes batallas del siglo.—Dados sus poderosos efectos, natural es que nosotros nos hayamos dedicado con empeño incansable al estudio y á los ejercicios del cañón, para lograr hacer de él—como creemos haberlo conseguido—un uso fácil y acertado, y en caso dado, una aplicación en consonancia con su objeto.

En cuanto á la oficialidad, no ha sido menor la solicitud con que se le han suministrado los medios de instruirse en el difícil arte de las armas. Antes que todo, se le ha enseñado á comprender la grandeza y la importancia de su altísima misión, y luego se le han procurado todos los conocimientos que dan expedición y acierto en el cumplimiento de sus delicadas funciones. Las clases de ciencia y táctica militar,—teórica y práctica la segunda,—las de matemáticas y la de artillería han producido un resultado que hace honor á los pundonorosos jóvenes que se dedican á la carrera militar.—Como parte integrante de la enseñanza establecida hoy en los cuarteles, y á la cual se atribuye inquestionable importancia, figura el tiro al blanco, tanto de rifle como de cañón, pues se ha querido que al aprendizaje teórico de la materia sirva la práctica de complemento,—la práctica sin la cual los estudios más concienzudamente hechos vienen á ser casi siempre ineficaces.

Los ejercicios de tiro al blanco bajo la inmediata inspección de los respectivos instructores, se hacen con bastante frecuencia en lugares adecuados; y grato me es consignar aquí, que tanto entre la oficialidad como entre la tropa han sobresalido por su habilidad y destreza no pocos artilleros y tiradores, y que el aprovechamiento en lo general ha sido notorio.

Después de la organización é instrucción del Ejército, entra en segundo término la provisión de útiles y material de guerra. Al iniciarse en marzo próximo pasado la guerra centro-americana, que tuvo tan pronto como inesperado remate, nuestros depósitos estaban ciertamente provistos de los elementos necesarios para armar y equipar el número de tropas con que Costa-Rica podía y puede concurrir á su defensa; pero en la eventualidad de que la campaña pudiera prolongarse demasiado, el Gobierno se apresuró á hacer nuevos y rápidos acopios de

material. Pasada la premura de aquellos solemnes momentos, de que aun conservábamos honda impresión, y considerando que el estar fuertemente preparados para la guerra, constituye valiosa garantía de independencia, puso el Gobierno decidido interés en acumular toda clase de recursos de guerra, en tal abundancia que nunca faltaran á la indomable energía de los costarricenses, aunque llegaran un día—de ningún modo probable, pero siempre posible,—á verse empeñados en desastrosa y prolongada contienda. La fábrica de cápsulas fué el fruto primero de esta resolución: montada y servida según el modelo de los mejores establecimientos de su género que existen en los Estados Unidos, se encuentra ya en estado de atender á las demandas más fuertes y repetidas de pertrecho.

Al mismo tiempo que se montaba la fábrica de cápsulas, entraban en nuestros almacenes varios pedidos de rifles y cañones de última invención, é importados de las fábricas más afamadas de los Estados Unidos y Europa. El Ejército entero de la República puede hoy ser armado á un mismo tiempo, sin que por eso queden vacíos nuestros arsenales; y todo cuerpo que se mueva, cualquiera que sea la cantidad de tropas de que se componga, irá siempre provisto del número de baterías proporcionado á su fuerza.

No se ha atendido menos al equipo del soldado, á quien es natural proporcionar todas las comodidades compatibles con sus nobles y penosas tareas. Para satisfacer esta necesidad existe, pues, en los depósitos considerable acopio de uniformes y de todas las prendas anexas á su vestuario.

Para que Vuestra Señoría pueda tener conocimiento detallado y exacto de esta parte de mi informe, tengo el honor de acompañarle los cuadros números 1, 2 y 3. En ellos verá Vuestra Señoría, con precisa clasificación y minuciosamente especificados según su clase, el número y la calidad de los elementos y útiles de guerra que existían en los depósitos al comenzar el año económico que reseño, el número y la clase de los que se han introducido durante su trascurso, y el total formado por estas dos sumas. En los cuadros 4, 5 y 6, que también le envío, hallará Vuestra Señoría, con especificación de categorías, el número de individuos de tropa de que consta el Ejército; el número de sus jefes y oficiales; el de soldados que han recibido instrucción militar y presentado examen, y el de los que generalmente acuden á las reuniones llamadas de tropas, con expresión del punto de cita.

De los Comandantes de provincia, así como de los Comandantes de cantón y de cuartel no tengo que decir otra cosa que alabanzas. Todos se han consagrado puntualmente al cumplimiento de sus delicados deberes, todos han secundado con empeño é inteligencia

los esfuerzos dimanados del superior para mejorar las condiciones del Ejército, y todos han obedido dócilmente el impulso que se les ha dado hacia el posible perfeccionamiento de la gloriosa carrera que profesan.

Los estados que semanalmente recibo de todas las Comandancias demuestran que el servicio interior de los cuarteles es dado por los oficiales con celo, puntualidad y conocimiento íntimo del grave cargo que desempeñan; y que, dispuestos siempre á mantener el orden público, domina en el ánimo de esos leales guardianes de nuestras instituciones el elevado sentimiento del pundonor militar.

La moralidad del Ejército es en un todo recomendable y merece con justicia ser mencionada como condición de inapreciable mérito. Leves, muy leves son las faltas que con bastante rareza suelen cometerse por las tropas, y aun esas ligeras faltas reconocen casi siempre por origen antes bien la ignorancia ú otras causas que el espíritu de indisciplina ó la aversión al servicio, el cual hacen, por lo contrario, con voluntad y gusto.—Debo, sin embargo, confesar que apenas entrado á ejercer el mando en jefe del Ejército noté en algunos oficiales—muy pocos, por fortuna,—desvíos y deslices privados que en los individuos de su profesión revisten carácter más grave y punible que en cualquiera otro miembro de la sociedad. Con el desagrado que naturalmente me inspiraban esos reprobables actos, dicté inmediatamente órdenes severísimas para corregir y castigar sin género alguno de indulgencia á los que por desgracia no supieran arreglar su conducta por las leyes de la más estricta moralidad y de la decencia. Pero debo también decir, para legítimo orgullo nuestro, que la voz del honor fué atentamente escuchada y seguida por aquellos que la desoyeron un instante, y que, puestos de frente en el camino recto, no llegó por dicha el caso de descargar sobre ninguno el duro peso del castigo.

De las faltas comprendidas en la odiosa calificación de crimen no hay más que un ejemplo, y siento tener que confesarlo, porque para nuestro legítimo orgullo nacional aun uno es demasiado. No ha mucho que la indignación y el sonrojo encendieron las mejillas de los militares al saber que uno de sus compañeros de armas, dominado por ciega ambición, traicionaba su consigna y sus deberes de soldado,—los más sagrados del hombre, porque ellos se relacionan íntimamente con la honra y el bienestar de la Patria. La levedad y la conmiseración en semejante caso hubieran sido un agravio á la sociedad y al crédito de nuestras armas. El reo fué, pues, entregado al brazo imparcial pero justiciero de la ley,—aunque á la pena que ésta debía necesariamente imponerle hubiera suplido con creces la reprobación pública,

y sobre todo, el justo desprecio de sus antiguos compañeros de armas. Ese hecho vergonzoso, señor Ministro, debe contarse simplemente como lamentable excepción, que no temo ver repetida, porque los hombres que custodian hoy con el arma al brazo el sagrado depósito de la Constitución y de las leyes cultivan con religioso respeto los altos principios de la dignidad humana, y tienen en mucho más el honor que su propia existencia.

La nueva organización que ese Ministerio dió á las bandas militares de la República ha surtido excelentes efectos. La división que se hizo en cinco categorías colocó á cada uno en el lugar que le asignan sus aptitudes artísticas, y de aquí que el anhelo de ascender á superior escala, y por consiguiente de mejorar en sueldo, sirva de verdadero estímulo y emulación. Por lo demás, he procurado, en lo que toca al arte, que no hagan de la música simplemente un oficio de especulación, sino que, dedicados á su estudio de una manera concienzuda y perseverante, la cultiven con esmero y con sentido artístico. Sobre este punto he instruido al Director General de bandas, á fin de que tanto maestros como alumnos den al estudio de la música la importancia que le aparezcan su propia belleza y su objeto. Con la mira de llenar las vacantes que naturalmente ocurren en estos cuerpos, se dispuso agregar á cada banda de provincia hasta diez aprendices, y que al efecto fueran admitidos en calidad de tales los niños de notoria pobreza que revelaran mejores disposiciones para el arte. También se ordenó uniformar el traje de las bandas, pues aunque todos sus miembros portaban vestido militar, la diferencia de grados establecía la diferencia de uniformes, y de aquí que presentaran un aspecto poco conforme con su naturaleza de cuerpo indiviso. Hoy llevan, pues, un traje uniforme.

Los edificios de los cuarteles se encuentran en buen estado; pero como no todos se adaptan á las necesidades exigidas por el buen servicio, por no haber sido algunos de ellos construídos con ese objeto, se han ido introduciendo las reformas más apremiantes, y se ha tratado de montarlos, en lo posible, á tenor de las reglas de la edificación militar.

He concluído mi tarea.

No podemos de ningún modo preciamos de haber dado al conjunto del Ejército toda la regularidad y toda la instrucción que requiere; pero, puestos los ojos en ese noble propósito y halagados por la esperanza del éxito, no se han omitido en tal sentido intento ni esfuerzo alguno compatibles con los medios de que disponemos.—La fundación de la escuela militar recientemente decretada, vendrá á coronar los esfuerzos del momento y á ser rico semillero de esperanzas que tendrán cumplida realización en porvenir no lejano.

—En ese establecimiento, servido por distinguidos y hábiles profesores europeos, ha de recogerse todo el caudal de conocimientos teóricos y prácticos que necesita el hombre de guerra; de manera que si al valor de nuestros soldados y á la excelencia y abundancia de sus medios de ejecución se agrega la dirección científica de los hombres que han de guiarlos en los campos de batalla, podemos considerar completamente aseguradas contra cualquiera agresión nuestra libertad y nuestra autonomía.

Con distinguida consideración me es honroso suscribirme de Vuestra Señoría muy atento servidor,

BERNARDO SOTO.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto del Limón.

SALIDAS.

Abril 10.—A las 6 a. m. zarpó la goleta dinamarquesa "Margrethe," con destino al puerto de Carmen, Laguna de Términos, Méjico, y al mando de su capitán Kolster. No llevó carga, pasajeros ni correspondencia. Despachada por la Compañía de Agencias de Costa Rica.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Abril 12.—Anoche á las 10 fondó el vapor N. A. "San Juan" de 1406 toneladas, procedente de Panamá, con 2 ½ días de mar, 64 tripulantes, y al mando de su capitán W. G. Pitts. Sin pasajeros ni carga. Trajo 8 sacos y 3 paquetes de correspondencia.

Hoy á las 7 a. m. fondó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1,046 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con un día de mar de San Juan del Sur á este puerto: 60 tripulantes y al mando de su capitán Chas S. Coye. Pasajeros, señores: Teófilo Fiallos, R. Rebagliato, Luis Palazio, Encarnación Romero, y J. E. Everelt. Carga 427 bultos de mercaderías; 3 sacos y 7 paquetes de correspondencia.

Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día catorce de este mes, se rematará en la puerta de este Juzgado el arriendo de los lotes de terreno que se describirán, que forman el terreno de "Las Mesas," perteneciente al fondo de Educación del Presbítero don Francisco Peralta, á razón de veinticinco centavos por manzana al mes, de primera clase: quince centavos al mes, de segunda; y diez centavos al mes, de tercera, pagadero el arriendo por trimestres adelantados y bajo condición de que los rematarios den fiador abonado á satisfacción del Fiscal; y por el término de diez años prorrogables por igual tiempo, siempre que los arrendatarios paguen voluntariamente y sin ninguna reconvención ó requerimiento el arriendo determinado.—Dichos lotes son: Uno, constante de seis manzanas, seis mil setecientas veinte varas cuadradas.—dos, mide cuatro manzanas, mil sesenta y tres varas cuadradas.—tres, mide cuatro manzanas, mil sesenta y tres varas cuadradas: cuatro, de diez y seis manzanas seis mil cuarenta y ocho varas cuadradas: cinco, de diez y ocho manzanas doscientas cincuenta varas cuadradas: seis, de doce manzanas dos mil trescientas setenta y ocho varas cuadradas: siete, de cinco man-

zanas mil seiscientos treinta varas cuadradas: ocho, de doce manzanas siete mil doscientas veinticinco varas cuadradas: nueve, de cinco manzanas ciento cincuenta varas cuadradas: diez, de tres manzanas ochenta y cinco varas cuadradas: once, de seis manzanas tres mil cuarenta varas cuadradas: doce, de nueve manzanas tres mil novecientas veinte varas cuadradas: trece, de tres manzanas mil trescientas cincuenta varas cuadradas: catorce, de tres manzanas tres mil quinientas treinta varas cuadradas: quince, de seis manzanas ocho mil veinticinco varas cuadradas: diez y seis, de nueve manzanas mil trescientas varas cuadradas: diez y siete, de cinco manzanas mil quinientas cuarenta y cinco varas cuadradas: diez y ocho, de siete manzanas tres mil ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas: diez y nueve, de doce manzanas, seis mil seiscientas varas cuadradas: veinte, de siete manzanas ocho mil setenta varas cuadradas: veintiuno, de nueve manzanas tres mil cuarenta y ocho varas cuadradas: veintidós, de diez manzanas tres mil trescientas ochenta varas cuadradas: veintitrés, de cuatro manzanas cuatro mil seiscientas cuarenta varas cuadradas: veinticuatro, siete manzanas tres mil doscientas sesenta y tres varas cuadradas: veinticinco, dos manzanas cinco mil seiscientas sesenta varas cuadradas: veintiséis, tres manzanas mil doscientas treinta varas cuadradas: veintisiete, ocho manzanas siete mil ciento catorce varas cuadradas: veintiocho, diez y nueve manzanas cuatro mil ciento setenta varas cuadradas: veintinueve, diez manzanas siete mil doscientas diez y seis varas cuadradas; y treinta, de ocho manzanas tres mil quinientas diez y seis varas cuadradas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 8 de abril de 1886.

ISMAEL ALVARADO.

Francisco M^a Peña.—F. Meneses.
3 v. 3

A las doce del día catorce de abril próximo, se ha de rematar en la puerta de la oficina de este Juzgado y en el mejor postor, libre de gravámenes é inscrita debidamente en el Registro de la Propiedad, una casa de habitación de quince varas de frente y siete de fondo, dividida en sala, dos cuartos, corredor y cocina, pared de adobes, madera labrada, cubierta con caña y teja, ubicada en un terreno de manzana y media de extensión poco más ó menos, superficie plana, cultivado parte de café y parte de caña de azúcar, situado todo en el cantón de San Rafael de esta provincia, lindante: al Norte, casa y solar del señor José Brenes, calle pública en medio; Sur, ídem del señor Juan Santos Barquero; Este, terreno de los señores José María y Joaquín Ramírez; y Oeste, ídem del expresado señor Joaquín Ramírez. Valorada en cuatrocientos diez y siete pesos, cincuenta centavos. Pertenece esta finca á la sucesión de la señora Florencia Hernández y Camacho, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda dicha sucesión al Banco Herediano. El que quiera comprarla preséntese y se le admitirá la postura que haga siendo arreglada.

Juzgado civil en 1^a instancia por ministerio de ley.—Heredia, marzo 27 de 1886.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Pablo Benavides, Manuel Fonseca.
3 v. 3.

A las doce del día quince del corriente mes, se rematarán en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón. Línderos: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Abarca; Sur, ídem ídem del finado Hdefonso Calderón; Este, ídem de Casimiro Meneses; y Oeste, casa del finado Dolores Umaña; mide, la casa que es de adobe, madera redonda, cubierta de teja, quince varas de largo por cinco de ancho, y el solar veinticinco varas de frente por treinta y seis de fondo, valorada en sesenta y ocho pesos.—Una galera en tierras de comunidad del barrio del Carmen, en el punto llamado "Felipe Díaz," que mide nueve varas y media de largo, por cinco de ancho, con un derecho de once centavos, valorada en veinticinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Joaquín Calvo, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2^a constitucional.—Cartago, abril 5 de 1886.

FRANCO PACHECO.

Juan Luna Quirós. Pantaleón Pereira.
2 v. 2.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes del finado Rafael Valverde y Chacón, para que en el término de ley, se presenten á legalizarlo. Juzgado árbitro testamentario.—Aserrí, 12 de abril de 1886.

DOLORES MORA.

Isidro Valverde. Juan Sánchez.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR N^o 318.

Gobernación de la provincia de San José, 8 de abril de 1886.

Señores Presidentes de las Juntas de Educación de los distritos escolares de este cantón.

Con el fin de dar exacto cumplimiento á la ley de 26 de febrero próximo pasado, y de acuerdo con lo prevenido en el inciso 4^o, artículo 34 de la misma, harán UU. que las Juntas que tan dignamente presiden, nombren á la brevedad posible los Tesoreros respectivos, quienes deberán prestar la fianza prescrita en el artículo 109 de la citada ley.

Esos Tesoreros pueden ser nombrados de fuera del seno de las Juntas, y aun creo que sería mejor que así se hiciera, para evitar la incompatibilidad que pudiera haber siendo miembros de ellas, pues uno de los deberes de las Juntas es el de vigilar por la buena administración de los fondos.

También darán cuenta UU. á este despacho de las personas que hayan sido elegidas para ejercer los mencionados cargos.

Soy de UU. atento servidor,

C. MORA A.

3. v. 2.

SECCION EDITORIAL.

Felicitemos expresivamente al señor General de División don Apolinar de Jesús Soto, por haber sido nombrado Comandante General de las armas de la República, en Decreto dado el día 10 del corriente mes.

La honradez y el patriotismo que caracterizan á aquel Jefe, le han hecho muy digno de que se le llame á desempeñar un puesto tan honorífico, como importante y delicado.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

La oficina telegráfica del Puriscal queda abierta al servicio público desde esta fecha.

Dirección Gral. del Telégrafo.—San José, 13 de abril de 1886.

FAUSTO SOLERA,
Srío.

3 v. 1.

Oro americano al 40 0/10.

Semillas frescas de Legumbres.
Sardinas en aceite y con toma-
te.

Sal de Marquilla.
Fideos de todas clases.
Aceite de comer, en cajas y la-
tas.

Tabacos y picadura de la Ha-
bana, (legítimos.)

Loza de todas clases y vasos
de aumento.

Jabón inglés y Especies.
Y en licores y vinos, su acos-
tumbrado excelente surtido, tiene
de venta

La Marina.

6 v. 1.

MUSICA.

Música de baile á pequeña y
grande orquesta. Marchas, Pol-
kas, Paso-dobles para banda
militar. Romanzas y duos con
acompañamiento de piano. Es-
cenas cómicas para colegios.—
Tríos clásicos, Orpeón, Métodos
de violín, clarinete, pistón, etc.
de venta en la Librería Pari-
siense.

AVISO.

A los maestros, padres de familia y á
todas las personas que deseen estu-
diar el *Sistema Métrico*.

EL SISTEMA METRICO.

Demostrado según el aparato "Level"
por J. Level.

TRADUCIDO Y AMPLIADO POR DON MANUEL
ANTONIO QUIRÓS

Se encuentra de venta al precio
de diez centavos cada ejemplar en
las librerías de *Lines y Montero*.

San José, marzo 13 de 1886.
10 v. 9.

¡A la música!

Métodos de violín por Alard, A,
B, C, musical por Panserón, Sol-
feos por Rodolfo.

Una muy buena flauta por L.
Lot. Papel de música, varios ta-
maños. Tintura para poner la bar-
ba negra, castaña y rubia.

En la Barbería de "Tres Ami-
gos."—San José.

4 v. 2.

F. Carlos Wenzel,
Ingeniero.

Ofrezco sus servicios al público en gene-
ral en todos los trabajos que se relacio-
nen con su profesión, como son: he-
chura de planos, de maquinaria y edi-
ficios, colocación y construcción de to-
da clase de maquinaria, edificios, puen-
tes, beneficios de café etc.

El gran molino de la "Victoria" ha
sido construido por el señor Wenzel.

7 v. 3.

EN ALQUILER la casa de do-
ña Jacoba O. de Brenes: para pre-
cio y condiciones entenderse con
don Francisco Aguilar B.

Cartago, 5 de abril de 1886.

4 v. 3.

EMPRESA DE CARROS.

La empresa de cochies y carros
de carga que perteneció á Pepe
Feo, se ha trasladado á la casa de
doña Liberata Chavarría, calle del
General Fernández, antigua bode-
ga de Mr. Arturo Morrell.

Esta empresa tiene los mejores
trancos de caballos, buenos cochies,
entre ellos una berlina de lujo lo
mejor que se puede desear, y para
la que hay expresamente un tranco
de elegantes caballos.

Un coche fúnebre, adornos nue-
vos de lujo, carretones de resortes
para trasportar muebles delicados y
varios carros de carga.

Dispuesta á servir al que quiera
ocuparla con viajes á Carrillo, Es-
parta ó cualquiera otro punto á to-
da hora del día ó de la noche

Precios sumamente módicos.

San José, marzo 30 de 1886.

JOSÉ VALVERDE B.,
Admor.

10 v. 3.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de
Locos.

9º sorteo, verificado el 14 de marzo de
1886.

Billetes emitidos: 4,284 á un peso cada uno.....	\$ 4,284.00
Billetes sobrantes al tiempo del sorteo, 254, á un peso cada uno.....	\$ 254.00
Sorteo de cinco y medio números premiados de los precedentes jua- dos por la administración.....	120.00 \$ 104.00
Valor de los billetes premiados que han sido pagados.....	2,752.50
Comisiones y descuento por pen- sación.....	95.50
Sellado de los billetes de este sor- teo.....	17.15
Acarreo del rabilado para el sor- teo.....	1.00
Honorarios del Contador, del Ins- pector del Alcaide y del Tesore- ro.....	47.50 .. 167.15
Reserva para el pago de números que faltan.....	317.50
Producto líquido.....	254.85
	\$1,284.00 \$ 4,284.00

San José, abril 2 de 1886.

Gregorio Quesada G.,
Tesorero.

NUMEROS PREMIADOS

favorecidos con los premios mayores en
el sorteo indicado.

(Continuación).

4/4 577 Cleto Morales.—Pacaca	\$ 50.00
3/4 1,383 Juan Vega L.....	12.50
1/4 1,360 Jesús Murillo.....	6.25
3/4 1,366 Jenaro Castro M.....	50.00
1/4 2,820 José Barquera.....	25.00
4/4 4,181 Juan Lizano.....	100.00
	\$ 243.75

Fecha precedente.

Gregorio Quesada G.,
Tesorero.

AVISO.

Tenemos el gusto de poner en cono-
cimiento del público en general y de
nuestros favorecedores en particular,
que hemos abierto una casa de comer-
cio en Nicoya, para la venta, al por
menor, de abarrotes y artículos de fan-
tasia, á precios módicos.

Puntarenas, abril 10 de 1886.

SAMCHUN & KOONCHANK.

8 v. 2.

AVISO.

Las sesiones del Colegio de A-
bogados tendrán lugar los miércos-
les á las seis y media de la tarde.
San José, 6 de abril de 1886.

MANUEL F. QUIRÓS.
Srío.

3 v. 2.

ITINERARIO

de los vapores de la Compañía de las Malas del Pací-
fico para todo el año de 1886.

Tocarán en el puerto de Puntarenas.

De Panamá

para San Francisco y escalas, el 2	de cada mes.
" Acapulco " " " 3	" " "
" Champerico " " " 13 y 23	" " "

Para Panamá

de Champerico y escalas, el 8 y 28	de cada mes.
" Acapulco " " " 13	" " "
" San Francisco " " " 18	" " "

Se observará la mayor regularidad posible en la llegada y salida
de los vapores, de acuerdo con el anterior detalle.

Durante la temporada del café, un vapor, "el South Carolina", es-
tá listo para hacer viajes especiales entre Panamá y Puntarenas, y otro,
el "Crescent City", también para viajes extraordinarios, principalmen-
te entre los puertos de Guatemala y el Salvador á Panamá.—Este últi-
mo contribuirá en mucho para que los vapores ordinarios puedan re-
servar mayor tonelaje libre para cargar en Puntarenas.

El vapor "Granada" se ha arreglado para poder cargar 6.000 sa-
cos de café más que antes, é igual reforma se ha hecho con los vapo-
res "San Blas" y "San José", aumentando en cada uno de ellos 1.500
sacos.—Es de esperar que estos aumentos serán suficientes para no
dejar café rezagado del destinado á San Francisco.

Los fletes por café serán los mismos del año pasado, excepto en
pergamino que se cobrará á € 5.

La Compañía del Ferro-Carril de Panamá, ha aumentado el núme-
ro de sus carros con 500 nuevos, y ha agregado un vapor remolcador
para el servicio en la bahía de Panamá.

Los muelles de Colón, reconstruidos, prestan ahora mayor comodi-
dad y expedición que antes, así es que puede asegurarse un pronto
despacho en el Istmo.

San José, enero 8 de 1886.

Compañía de Agencias de Costa-Rica.
Agentes.

**LOTERIA DEL HOSPICIO
NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo para el domingo 16 de mayo de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 Premio de \$ 1,000-00.....	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno ..	600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
6 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	300-00
8 id. de ,, 25-00 id. id. ,,	200-00
20 id. de ,, 10-00 id. id. ,,	200-00
40 id. de ,, 5-00 id. id. ,,	200-00

Tres mil pesos.... \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, abril 13 de 1886.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE
P A P E L .

Dormitorio de San Francisco, 19 y 21

Pasaje de la Paz, 14.
BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarrillos, de las marcas **Mariposa y Barba-Azul** de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral	á Ptas.	11	de 3-3 kilos.
1.	maíz	11	3	
2.	berros	10	3-20	
3.	oro-zúis	10	3	
4.	tabaco	9	3	
5.	entre fino hilo	7-75	2-50	
6.	medio hilo	7-50	3	
7.	blanco	7-50	3-20	
8.	prolongado	7-25	3	
9.	común	9	2-50	
10.	paja entre-fino	7-50	3-30	
11.	extra superior	7	3-30	
12.	corriente	4	3-30	
13.	pasta de 3a.	15	8	
14.	Papel florete La ministro para oficinas de Gobierno	13	7-20	
15.	" " 2a	11	6	
16.	" " 3a	8	5-50	
17.	" " 4a	8	3	
18.	Cigarrillo marca especial			

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v.17.

MALAS DEL PACIFICO.

Esta Compañía establece un nuevo vapor entre Nueva York y San Francisco, cuyo itinerario en el presente mes, será el siguiente:

Sale de Nueva-York	abril 1º	Sale de S. Freº (El vapor "Colina")	abril 3
Llega á Colón	9	Toca en Champerico	14
Sale de Panamá (El vapor "San Juan")	9	" " S. José de Guatemala	15
Toca en <i>Puntarenas</i>	12	" " Acajutla	16
" " La Libertad	14	" " La Libertad	17
" " Acajutla	15	" " <i>Puntarenas</i>	20
" " San José de Guatemala	16	Llega á Panamá	22
" " Champerico	17	Sale de Colón	22
" " San Benito (si es necesario)	"	Llega á Nueva York	30
" " Acapulco	21		
Llega á San Francisco	30		

Próximamente se publicará el itinerario general de este nuevo servicio.

Los vapores costaneros continuarán como hasta la fecha.

BILLETES DE VIAJE REDONDO.

Los pasajeros que por esta línea tengan intención de viajar á San Francisco, Panamá ó Nueva-York, volviendo dentro de seis meses por la misma, al puerto de salida, podrán pedir al contador del vapor en que se embarquen, una certificación de retorno al declarar su intención. Mediante dicha certificación obtendrán en cualquiera de dichos puertos, al regreso, una rebaja del 20 0/0 sobre el pasaje, según tarifa.

San José, abril 5 de 1886.

Compañía de Agencias de Costa-Rica,
AGENTES.

A V I S O .

A las doce del día catorce de abril próximo, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en el mejor postor, las mercaderías que á continuación se expresan, por estar vencido el término de depósito que la ley permite.

Marcas.	Nº	Bultos.	Contenido.
V. L.	2/3	2	Grasa.
S/M	137	1	Máquinas para desgranar maíz.
R. K. S.	137	1	Aceite.
R. A.	S/M	1	Impresos.
J. D.	10	1	Fósforos.
S/M	S/M	57	Escobas sueltas.
S/M	S/M	2	Rollos alambre para cercas.
B	S/M	1	Clavos para techos.

También se rematará en el lugar, día y hora indicados, por renuncia y con autorización de su dueño, una caja P. T. nº 2, conteniendo cajitas de cartón vacías, para rebozos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Administración General de Aduanas.—San José, marzo 22 de 1886.

4 v.—4.

J. A. QUIRÓS.

A V I S O .

A las doce del día catorce de abril próximo venidero, se rematarán en la puerta principal de esta oficina, en quien más dé, los siguientes bultos de mercaderías, cuya propiedad han renunciado sus dueños.

Marcas.	Nº	Bultos.	Contenido.
J. K.	1158	1	25 docenas palanganas lata.
H. & B.	160	1	Cajas vacías de cartón.
S. M. C.	237	1	Id. id. de madera para pañolones.
L. E. H.			
B.			

Administración General de Aduanas.—San José, marzo 31 de 1886.

4 v.—4

M. A. QUIRÓS.

LAS NOVEDADES.
SOMBRERERIA.
Calle del comercio.

MANUEL VEIGA.
26 v. 14.

A V I S O .

Una gratificación de cuatro pesos dá el que suscribe, al que le presente un caballo retinto, de regular tamaño, con una matadura en la rionada, con el fierro número 2 en la paleta.

San José, abril 7 de 1886.

CERRINO SEGURA RIVERA.
3 v. 2.

A V I S O .

Vendo en lotes ó el todo hasta seiscientas manzanas de terreno, parte inculta, con muy buenas maderas de construcción, y parte de petrero, en el punto llamado "Sarchí de Grecia."

Para precio y condiciones dirigirse á Francisco Oteya ó Miguel Valenzuela.
San José, 24 de marzo de 1886.

FRANCISCO OTOYA.

6 v. 4.

MODISTA FRANCESA.

Se ofrece á las señoras y señoritas de esta culta sociedad. Catedral-24 bajo.

MME. ADELE BERNARDET.
10—v.—8.